

Escuela Militar de Ingeniería
“Mcal. Antonio José de
Sucre”



RAD – 21

REGLAMENTO DE
RESIDENCIA UNIVERSITARIA

2026



RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO RCSA REG. N° 015/2026

La Paz, 3 de junio de 2026

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Militar de Ingeniería creada mediante Ley N° 286 de 10 de noviembre de 1950, tiene como Misión, formar y especializar profesionales de excelencia, con valores éticos, morales y cívicos; caracterizados por su Responsabilidad, Liderazgo y Disciplina.

Que, la Ley N° 1202, de 18 de julio de 2019, tiene por objeto adecuar la naturaleza jurídica y estructura institucional de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" - EMI, al marco normativo vigente, conforme señala el Artículo 2 de la mencionada Ley: "I. La Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" – EMI, es una entidad pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal, técnica y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Defensa. II. La EMI es una institución pública de educación superior universitaria, en lo académico se rige por las normas y preceptos académicos establecidos por el Sistema de la Universidad Boliviana. III. La EMI en lo operativo, se rige bajo las normas del Comando General del Ejército".

Que, el Título III Capítulo III del Estatuto Orgánico de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre", determina en su Artículo 25° que: "El Consejo Superior Académico es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" – EMI, donde se debaten y aprueban regularizaciones de orden académico, disciplinario, administrativo, financiero y jurídico de la institución a nivel de Grado y Posgrado". El Artículo 29 del mismo Estatuto, establece dentro de las atribuciones del Consejo Superior Académico, "(...) a. Aprobar los reglamentos y la normativa interna en general de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" - EMI. // d. Emitir resoluciones que faciliten la administración académica, disciplinaria, administrativa, financiera y jurídica".

Que, el RAD-21 "Reglamento Administrativo de Residencia Universitaria" fue aprobado mediante Resolución del Consejo Superior Académico N° RCSA 065/2027 de 19 de diciembre de 2017.

Que, mediante INFORME SUGERENCIA EMI-DNIS N° 35/2026 de fecha mayo 26 de 2026, emitido por el Director Nacional de Interacción Social y Extensión Universitaria, concluye señalando textualmente: "La actualización y modificación del Reglamento de Residencia Universitaria (RAD-21), en atención a las observaciones establecidas en el Informe EMI/UA/INF/N° 007/2025 de la Unidad de Auditoría Interna y a los informes de la Unidad de Extensión y Bienestar Universitario de la Unidad Académica del Trópico (UEYBU.UAT.INF. N°39/2026) y de la Dirección de Grado de la Unidad Académica La Paz (UNID.EXT.BE.UNIV.INF. N°199/2026) la Dirección Nacional de Interacción Social y Extensión Universitaria procedió a revisar y modificar los capítulos y artículos mencionados en el análisis del presente informe, el cual permite fortalecer integralmente el marco normativo e institucional de la Residencia Universitaria, incorporando mecanismos de control interno, transparencia administrativa, seguridad jurídica y gestión eficiente de recursos institucionales. Asimismo, la adecuación normativa consolida procedimientos claros, verificables y técnicamente sustentados para la asignación de plazas, administración disciplinaria y determinación de responsabilidades

HT 286113



RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO RCSA REG. N° 015/2026

La Paz, 3 de junio de 2026

por daños, garantizando el debido proceso, la equidad y la protección del patrimonio institucional. De igual manera, la incorporación de criterios contemporáneos vinculados a la convivencia universitaria, prevención de conductas de riesgo y uso responsable de instalaciones, contribuye a modernizar la gestión de la residencia, alineándola con las necesidades actuales de la comunidad universitaria y con los principios de legalidad, eficiencia, transparencia y mejora continua de la administración pública universitaria".

Que, mediante INFORME TECNICO EMI - DNP. INF. N° 076/2026 de fecha mayo 29 de 2026, elaborado por el Director Nacional de Planificación, concluye señalando textualmente: "Se procedió a la revisión y análisis de la propuesta de modificación del Reglamento Administrativo RAD-21 "Residencia Universitaria", a cargo del Director Nacional de Interacción Social y Extensión Universitaria Cnl. DAEN Boris Jimmy Morales Aliendre, el cual se expuso a los miembros del Consejo Superior Académico, el mismo tiene un respaldo normativo interno en actual vigencia y se encuentra coherente para su aprobación, de acuerdo a exigencias administrativas de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre", cuyas modificaciones del informe Sugerencia se plasman en la propuesta del Reglamento RAD-21 Residencia Universitaria".

Que, la Dirección Nacional Jurídica mediante INFORME EMI-DNJ-INF. LEGAL N° 167/2026 de fecha 1 de junio de 2026 CONCLUYE y RECOMIENDA lo siguiente:

- A. Por **INFORME SUGERENCIA EMI.DNIS N°35/2026**, de 26 de mayo de 2026, emitido por la Dirección Nacional de Interacción Social y Extensión Universitaria, se sugiere la aprobación de las modificaciones del Reglamento RAD – 21 "Residencia Universitaria" a través de Resolución del Consejo Superior Académico.
- B. **EI INFORME TECNICO EMI-DNP.INF. N° 076/2026**, de fecha 29 de mayo de 2026, elaborado por la Dirección Nacional de Planificación, recomienda la pertinencia de la propuesta de modificación del Reglamento Administrativo RAD-21 "Residencia Universitaria" compuesto por XIV Capítulos y 72 Artículos, cuya propuesta se adjunta como anexo y es parte del informe.
- C. El Estatuto Orgánico (...).
- D. De lo señalado precedentemente se evidencia que la propuesta de modificación del Reglamento Administrativo RAD-21 "Residencia Universitaria", de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre", que se adjunta, no transgrede ninguna normativa legal vigente.

La Dirección Nacional Jurídica de la Escuela Militar de Ingeniería, recomienda a su Autoridad, **REMITIR** a Secretaría General de la Escuela Militar de Ingeniería, los antecedentes e informes emitidos, para la proyección de la Resolución del Consejo Superior Académico respecto a la modificación del Reglamento Administrativo RAD-21 "Residencia Universitaria", de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre".

Que, reunidos los miembros del Consejo Superior Académico, con la finalidad de dar una solución a la problemática planteada, tuvieron a bien considerar disponer la elaboración de la Resolución correspondiente.



**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO
RCSA REG. N° 015/2026**

La Paz, 3 de junio de 2026

POR TANTO:

**EL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES PREVISTAS EN LAS DISPOSICIONES
REGLAMENTARIAS VIGENTES,**

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la actualización del RAD-21 "REGLAMENTO DE RESIDENCIA UNIVERSITARIA", compuesto por 14 (catorce) Capítulos y 72 (setenta y dos) Artículos, propuesto por la Dirección Nacional de Interacción Social y Extensión Universitaria mediante INFORME SUGERENCIA EMI-DNIS N° 35/2026.

Artículo Segundo. - Quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, el Vicerrectorado de Grado, Decanato, Dirección Nacional de Asuntos Administrativos y Financieros, Direcciones Nacionales, Direcciones de Unidades Académicas, Direcciones del Tecnológico y Unidades Organizacionales de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre".

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


M.Sc. Juan Carlos Patzi Mejía
DECANO EMI


Cnl. DAEN Augusto Cossio Alvarez
VICERRECTOR DE POSGRADO EMI


Cnl. DAEN Mario Raúl Sandoval Nava
VICERRECTOR DE GRADO EMI


Gral. Brig. Jhonny Artezana Cáceres
RECTOR
ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA

Es Conforme


Ing. Renán Ortega Sequeiros
SECRETARIO GENERAL

ÍNDICE

CAPÍTULO I	1
DISPOSICIONES GENERALES Y DEFINICIONES	1
ARTÍCULO 1º. OBJETO.....	1
ARTÍCULO 2º. FINALIDAD	1
ARTÍCULO 3º. ALCANCE	1
ARTÍCULO 4º. NORMATIVA.....	1
ARTÍCULO 5º. DEFINICIONES	2
ARTÍCULO 6º. OBJETIVO DE LA RESIDENCIA	4
CAPÍTULO II	5
ADMISIÓN.....	5
ARTÍCULO 7º. PLAZAS	5
ARTÍCULO 8º. BENEFICIARIOS	5
ARTÍCULO 9º. SISTEMA DE READMISIÓN Y ADMISIÓN.....	6
ARTÍCULO 10º. RESIDENTE SEPARADOS	9
CAPÍTULO III	10
DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS RESIDENTES. 10	10
ARTÍCULO 11º. DERECHOS DE LOS RESIDENTES.....	10
ARTÍCULO 12º. DEBERES DE LOS RESIDENTES	11
ARTÍCULO 13º. PROHIBICIONES EN LA RESIDENCIA.....	13
ARTÍCULO 14º. PROHIBICIONES DESTINADAS A LA PROTECCIÓN DE LA INTEGRIDAD FÍSICA, PSICOLÓGICA Y MORAL.....	15
ARTÍCULO 15º. SOBRE EL INGRESO A LA RESIDENCIA DE LOS NO RESIDENTES	15
ARTÍCULO 16º. PERÍODO DE PERMANENCIA DE RESIDENTES	15
ARTÍCULO 17º. RETIRO VOLUNTARIO DEL RESIDENTE	16
CAPÍTULO IV	17
RÉGIMEN ECONÓMICO	17
ARTÍCULO 18º. CONDICIONES Y CUMPLIMIENTO DE PAGO.....	17
ARTÍCULO 19º. LA FIANZA	17
ARTÍCULO 20º. CUOTAS	18

CAPÍTULO V	19
DISTRIBUCIÓN DE PLAZAS	19
ARTÍCULO 21º. ASIGNACIÓN DE PLAZAS	19
ARTÍCULO 22º. CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA PLAZA DE RESIDENCIA	19
ARTÍCULO 23º. INSCRIPCIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA PLAZA DE RESIDENCIA	20
ARTÍCULO 24º. REQUISITOS	20
ARTÍCULO 25º. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA	21
ARTÍCULO 26º. RESTRICCIONES	22
ARTÍCULO 27º. CALENDARIO	23
ARTÍCULO 28º. EVALUACIÓN	23
ARTÍCULO 29º. IMPUGNACIONES	24
CAPÍTULO VI	26
DURACIÓN DEL BENEFICIO	26
ARTÍCULO 30º. DURACIÓN DEL BENEFICIO	26
ARTÍCULO 31º. RENOVACIÓN DEL BENEFICIO	26
ARTÍCULO 32º. CESACIÓN DE LA CALIDAD DE RESIDENTE	27
CAPÍTULO VII	28
DE LAS SANCIONES A ESTUDIANTES RESIDENTES	28
ARTÍCULO 33º. RÉGIMEN DISCIPLINARIO APLICABLE	28
ARTÍCULO 34º. LAS FALTAS SANCIONABLES CON AMONESTACIÓN	28
ARTÍCULO 35º. FALTAS SANCIONABLES CON APERCIBIMIENTO POR ESCRITO	29
ARTÍCULO 36º. FALTAS SANCIONABLES CON SUSPENSIÓN INMEDIATA	30
ARTÍCULO 37º. SOBRE LOS ATENUANTES	32
ARTÍCULO 38º. SOBRE LOS AGRAVANTES	32
ARTÍCULO 39º. SOBRE LA APLICACIÓN DE LA SUSPENSIÓN ...	32
ARTÍCULO 40º. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO	32
ARTÍCULO 41º. SOBRE LAS SITUACIONES NO CONTEMPLADAS	32
CAPÍTULO VIII	34
ADMINISTRACIÓN DE LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA	34
ARTÍCULO 42º. UNIDAD RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA	34

ARTÍCULO 43°.	PORTERÍA.....	35
ARTÍCULO 44°.	SEGURIDAD.....	36
ARTÍCULO 45°.	LIBRO DE NOVEDADES.....	36
ARTÍCULO 46°.	LIBRO DE ASISTENCIA.....	38
CAPÍTULO IX.....		39
USO DE ÁREAS COMUNES.....		39
ARTÍCULO 47°.	ZONAS COMUNES.....	39
ARTÍCULO 48°.	COCINA, COMEDOR.....	39
ARTÍCULO 49°.	LAVANDERÍA.....	40
ARTÍCULO 50°.	SALA DE OCIO.....	40
ARTÍCULO 51°.	SALA DE ESTUDIO.....	40
ARTÍCULO 52°.	SALA DE ESTAR/TV.....	41
CAPÍTULO X.....		42
MANTENIMIENTO, SEGUROS Y COBERTURA DE RIESGO.....		42
ARTÍCULO 53°.	MANTENIMIENTO DE LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA.....	42
ARTÍCULO 54°.	SEGURO Y COBERTURA DE RIESGOS.....	43
CAPÍTULO XI.....		44
MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA.....		44
ARTÍCULO 55°.	PLAN DE SEGURIDAD DE LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA.....	44
ARTÍCULO 56°.	CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD Y EMERGENCIAS.....	45
ARTÍCULO 57°.	EQUIPOS DE SEGURIDAD.....	45
ARTÍCULO 58°.	INSPECCIÓN, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE AMBIENTES DE LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA.....	45
ARTÍCULO 59°.	OTRAS MEDIDAS DE SEGURIDAD.....	46
ARTÍCULO 60°.	DENUNCIA POR PÉRDIDA, HURTO O ROBO.....	46
ARTÍCULO 61°.	OTRAS DENUNCIAS.....	46
CAPÍTULO XII.....		48
ASISTENCIA MÉDICA, APOYO PSICOLÓGICO.....		48
Y CASOS FORTUITOS.....		48
ARTÍCULO 62°.	ASISTENCIA MÉDICA.....	48
ARTÍCULO 63°.	APOYO PSICOLÓGICO.....	48

ARTÍCULO 64º.	DECESO DE UN RESIDENTE	49
CAPÍTULO XIII		50
DIVERSOS		50
ARTÍCULO 65º.	DESPERFECTOS	50
ARTÍCULO 66º.	CUIDADO Y LIMPIEZA DE AMBIENTES	50
ARTÍCULO 67º.	ÁMBITO DE ESTUDIOS Y SILENCIO	51
ARTÍCULO 68º.	RESPONSABILIDAD	51
ARTÍCULO 69º.	TRANSGRESIONES AL REGLAMENTO	51
CAPÍTULO XIV		52
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS		52
ARTÍCULO 70º.	DISPOSICIONES NO CONTEMPLADAS	52
ARTÍCULO 71º.	VIGENCIA	52
ARTÍCULO 72º.	MODIFICACIÓN	52

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES Y DEFINICIONES

Artículo 1º.OBJETO

Establecer las normas, procedimientos y criterios técnicos que regulen la administración, asignación, uso, control y supervisión de las Residencias Universitarias de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”-EMI (en adelante EMI), garantizando su funcionamiento eficiente, transparente y orientado al bienestar estudiantil.

Artículo 2º.FINALIDAD

Garantizar la aplicación de los principios generales y normas, de modo que se promueva y se fortifique la convivencia social saludable entre los residentes; y a la vez proveer los procedimientos que se seguirán en caso de transgresiones al mismo.

Artículo 3º.ALCANCE

El presente Reglamento es de uso y aplicación para los Residentes y la Comunidad Universitaria EMI.

Artículo 4º.NORMATIVA

Tiene como fundamento normativo:

- a. La Constitución Política del Estado.
- b. La Ley Orgánica de las FF.AA.

	REGLAMENTO DE RESIDENCIA UNIVERSITARIA	RAD-21
		VERSIÓN 2.0
		2026

- c. Ley N° 1202 de Adecuación de la Naturaleza Jurídica y Estructura Institucional de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”.
- d. Estatuto Orgánico del Sistema de la Universidad Boliviana.
- e. Reglamento del Régimen Estudiantil del Sistema de la Universidad Boliviana.
- f. Estatuto Orgánico de la Escuela Militar de Ingeniería.
- g. Los Reglamentos Académicos, Disciplinarios y Manuales de la Escuela Militar de Ingeniería.
- h. Reglamentos y/o Normas Militares.

Artículo 5º. DEFINICIONES

- a. **Residencia Universitaria:** La estructura que es propiedad de la EMI destinada para el alojamiento de estudiantes.
- b. **Admisión:** La aceptación de un estudiante que recibe por primera vez los servicios de alojamiento en las Residencias Universitarias.
- c. **Readmisión:** La aceptación de un estudiante que anteriormente ha recibido servicios de alojamiento en las Residencias Universitarias.
- d. **Solicitante:** El estudiante que presenta la documentación requerida con la finalidad de acceder y ser beneficiado con el servicio de alojamiento en una de las Residencias Universitarias de la EMI.

- e. Residente:** El estudiante debidamente admitido y que reside en una de las Residencias Universitarias de la EMI.
- f. Residente Estable:** Entendiéndose como tal, al estudiante regular de la Unidad Académica que resida fuera del lugar de asentamiento de esta.
- g. Residente Transitorio:**
- 1. Residentes Transitorios Internos:** Estudiante, docente o personal administrativo que por algún motivo requieran tal servicio.
 - 2. Residentes Transitorios Externos:** Persona externa a la institución que, por actividades académicas, de extensión, de vinculación u otra razón de interés institucional, requiera dicho servicio.
- h. Residente de Movilidad:** El estudiante participante de Programas de Movilidad, reconocidos por el Reglamento RAC-08 “Movilidad Estudiantil de Grado”.
- i. Estudiante Coordinador:** Es un estudiante que selecciona la EMI para colaborar con el Administrador de la Residencia.
- j. Periodo de Cierre:** El período durante el cual no se ofrecen los servicios de alojamiento en las Residencias Universitarias.
- k. Fianza:** Garantía que busca asegurar el cumplimiento de una obligación, en el caso concreto garantiza el mantenimiento de las instalaciones de la Residencia.
- l. Contrato:** Es un acuerdo escrito y suscrito entre los residentes y la EMI, en el cual se especifican los deberes y responsabilidades de ambas partes.

m. Encargado de la Residencia: Es personal designado para la administración, supervisión y control de la Residencia Universitaria, responsable de velar por el cumplimiento del reglamento interno, la convivencia armónica, la seguridad, el bienestar y la adecuada atención de los residentes, coordinando acciones con las instancias competentes de la institución.

n. Comunidad Universitaria: Conjunto de personas que integran la EMI, conformado por estudiantes, docentes, autoridades y personal administrativo, quienes participan en el desarrollo de las actividades académicas, administrativas, investigativas y de interacción social de la institución.

Artículo 6º. OBJETIVO DE LA RESIDENCIA

La Residencia Universitaria tiene por objetivo proporcionar un ambiente adecuado, seguro y supervisado que favorezca el desarrollo académico, personal y social de los estudiantes, promoviendo condiciones de igualdad de oportunidades, permanencia y rendimiento académico.

Asimismo, la asignación a personal administrativo o externo será excepcional, temporal, debidamente justificada y no podrá afectar la disponibilidad destinada prioritariamente a estudiantes.

CAPÍTULO II ADMISIÓN

Artículo 7º. PLAZAS

El otorgamiento de Plazas de Residencia a los estudiantes se hará de acuerdo con los fines, exigencias y procedimientos que establece el presente reglamento y en la Convocatoria que se emita para el efecto.

Asimismo, la reserva y asignación excepcional de habitaciones para personal administrativo permanente y transitorio, para garantizar la continuidad de las actividades académicas, administrativas y operativas institucionales, en casos de servicio, comisión o apoyo temporal que requieran permanencia dentro de las instalaciones.

Permitiendo optimizar el uso de la infraestructura disponible, sin afectar la prioridad de alojamiento de los estudiantes beneficiarios.

Artículo 8º. BENEFICIARIOS

Podrán beneficiarse con Plazas en la Residencia Universitaria:

- a.** Los estudiantes regulares de la EMI.
- b.** Los estudiantes participantes de Programas de Movilidad.
- c.** Docentes, personal administrativo y estudiantes transitorios, tanto internos como externos, de acuerdo con disponibilidad de plazas.

	REGLAMENTO DE RESIDENCIA UNIVERSITARIA	RAD-21
		VERSIÓN 2.0
		2026

Artículo 9º. SISTEMA DE READMISIÓN Y ADMISIÓN

I. Convocatoria de Admisión de nuevos Residentes:

Con anterioridad a 20 días hábiles a la finalización de cada semestre académico, después del proceso de renovación de plazas de Residente, el Consejo Académico de la Unidad Académica emitirá una convocatoria motivada por la Unidad de Extensión y Bienestar Universitario (en adelante UEBU), para cubrir las plazas vacantes.

Dicha convocatoria deberá contemplar mínimamente:

1. Número de plazas a cubrir.
2. Criterios para su adjudicación.
3. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.
4. Modelo normalizado de solicitud.
5. Documentación que acompañará a la solicitud.
6. Plazo y lugar de entrega de la documentación

II. Convocatoria de Readmisión para Residentes antiguos:

A la finalización del Segundo Parcial de cada Semestre Académico, el Consejo Académico de la Unidad Académica remitirá una convocatoria motivada por la UEBU, para la renovación de plaza de los Residentes.

Dicha convocatoria incluirá:

1. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.
2. Modelo normalizado de solicitud.
3. Documentación a acompañar.

	REGLAMENTO DE RESIDENCIA UNIVERSITARIA	RAD-21
		VERSIÓN 2.0
		2026

4. Plazo y lugar de entrega del justificante de matrícula.

III. Comisión de Selección:

Una vez vencido el plazo para la presentación de solicitudes, para ambos casos, se conformará una Comisión de Selección, integrada por:

1. Director de Unidad Académica
2. Jefe de UEBU.
3. Dos Jefes de Carrera.

La Comisión de Selección, estudiará y valorará los criterios para el otorgamiento de una plaza de Residencia detallados en el Artículo 22º.

Además, ofrecerá sus recomendaciones al Director de la Unidad Académica quien podrá denegar o conceder la admisión o readmisión. El Comité tendrá la potestad de constituir un Comité Técnico Asesor para evaluar las solicitudes que sometan los estudiantes especiales.

Los documentos que presente el solicitante para admisión o readmisión serán de carácter confidencial y su acceso se limitará al personal administrativo de la Residencia, a los miembros del Comité de Selección, al Consejo Académico y al Consejo Superior Académico.

IV. Comunicación:

La adjudicación de plaza será comunicada a los postulantes durante los 5 días hábiles posteriores de vencido el plazo para la presentación de solicitudes. De igual manera se comunicará a

	REGLAMENTO DE RESIDENCIA UNIVERSITARIA	RAD-21
		VERSIÓN 2.0
		2026

los postulantes que no hayan obtenido plaza su registro en una lista de espera y su posición en la misma.

El estudiante cuya solicitud se aceptó, firmará un contrato con la Institución. Dicho contrato estipulará el costo por el semestre y las mensualidades que pagará. A la terminación del período de vigencia del contrato de Residencia, el estudiante entregará a la administración de la Residencia las llaves de la habitación y los bienes asignados.

V. Depósitos y Pagos:

Para reservar su espacio el estudiante admitido a la Residencia hará el depósito de la Fianza a la Cuenta Corriente Fiscal (Fondo Rotativo) de cada Unidad Académica antes de la firma del contrato, con excepción de los estudiantes que solicitan su renovación a quienes se exigirá el abono mediante ingreso bancario de la primera mensualidad del siguiente semestre Académico.

El depósito se acreditará al pago de alojamiento del estudiante y le garantizará su espacio hasta tres días después de la apertura de la Residencia. De no presentarse, el estudiante solicitará la devolución de manera escrita y deberá estar respaldada con el informe de la UEBU.

Es responsabilidad del estudiante mantenerse al día en los pagos de la Residencia, los que entregará al Administrador de la Residencia bajo los términos y condiciones expresados en el contrato.

	REGLAMENTO DE RESIDENCIA UNIVERSITARIA	RAD-21
		VERSIÓN 2.0
		2026

VI. La renovación:

No será definitiva hasta que, una vez iniciado el semestre Académico, y en el plazo indicado en la convocatoria, el Residente presente el documento que acredite su permanencia como estudiante matriculado en la EMI. De no producirse esta entrega, el estudiante deberá abandonar la Residencia en el plazo máximo de tres días calendarios.

VII. Renuncia a una plaza:

Se considera renuncia tácita a una plaza de Residente la no entrega de la fianza o mensualidad adelantada, según proceda, en el plazo establecido. También se considera renuncia la no ocupación de la habitación en el plazo de tres días a partir de la Apertura del Semestre Académico y sin mediar comunicación al respecto.

Una vez abonada la fianza o mensualidad adelantada, según proceda, de no presentarse, el estudiante perderá dicho depósito salvo que justifique por escrito su devolución.

Artículo 10º. RESIDENTES SEPARADOS

En ningún caso se procederá a la admisión o renovación de plazas a los estudiantes que hayan sido separados con o sin derecho a reincorporación.

CAPÍTULO III

DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS RESIDENTES

Artículo 11º. DERECHOS DE LOS RESIDENTES

Son derechos de los Residentes los siguientes:

- a.** Acceder a la Residencia Universitaria y sus servicios conforme a las condiciones establecidas en la normativa vigente.
- b.** Contar con un lugar de alojamiento seguro que les permita realizar actividades académicas, de socialización, descanso y alimentación como parte de su formación integral.
- c.** Recibir información general sobre la Residencia y los servicios ofrecidos por la misma.
- d.** Participar y proponer actividades conforme a los mecanismos establecidos.
- e.** Expresar libremente sus opiniones, creencias y convicciones, en un marco de respeto, tolerancia y convivencia armónica.
- f.** Presentar sugerencias, peticiones o reclamos ante la UEBU y otras instancias académicas; que le permitan recibir la respuesta correspondiente.
- g.** Disfrutar de un ambiente que garantice el respeto a su privacidad.
- h.** Contar con las facilidades de acceso al edificio y a su habitación, de acuerdo con sus necesidades.

i. Recibir, a su llegada a la Residencia:

1. Una copia de la llave de su habitación.
2. Información sobre las medidas de seguridad y procedimientos en caso de emergencia.
3. Un ejemplar del Reglamento de la Residencia Universitaria.
4. Un documento de inventario de los bienes asignados y su valor de reposición, mismo que deberá firmar en señal de conformidad.

Artículo 12º. DEBERES DE LOS RESIDENTES

Son deberes de los Residentes los siguientes:

- a. Cumplir con las disposiciones establecidas en el presente Reglamento y con la normativa institucional correspondiente.
- b. Utilizar adecuadamente las instalaciones de la Residencia y reportar por escrito cualquier anomalía a la UEBU o en última instancia a la Dirección de la Unidad Académica.
- c. Acatar las disposiciones en materia de salud y seguridad que emitan las instancias correspondientes, en situaciones regulares y de emergencia.
- d. Abonar el importe de la plaza de Residente.
- e. Mantener el ornato y la limpieza en áreas comunes y dormitorios, así como el aseo personal.
- f. Mantener una actitud y compostura adecuada tanto en su habitación como en las áreas comunes de las Residencias

Universitarias, procurando que las actividades cotidianas se desarrollen en un ambiente de armonía, respeto, comunicación asertiva, sana convivencia, solidaridad, tolerancia y responsabilidad, evitando causar molestias o afectar la convivencia de los demás Residentes.

- g.** Hacer uso adecuado de los servicios e instalaciones de la Residencia, tanto de los que sean de uso común como privado, así como del mobiliario y enseres adjudicados para uso personal.
- h.** Abstenerse de realizar actos en la Residencia, que atenten contra la integridad física y moral de la población residente.
- i.** Brindar información fidedigna al Encargado de la Residencia Universitaria, con el propósito de resolver situaciones especiales que así lo ameriten.
- j.** Respetar la privacidad, pertenencias y alimentos de los otros Residentes.
- k.** Respetar la libertad y la intimidad de los demás residentes.
- l.** Acatar las disposiciones administrativas propias de la Residencia.
- m.** Comunicar oportunamente al Encargado de la Residencia cualquier situación de carácter personal, académico o relacionada con la convivencia grupal que pudiera afectar el adecuado ambiente de convivencia y que requiera intervención o atención profesional.
- n.** Comunicar por escrito, en caso de ausentarse por varios días de la Residencia.

- o.** Comunicar por escrito, la renuncia al servicio de Residencia al menos ocho días antes de ésta.
- p.** Hacer uso personal e intransferible de la llave de su habitación, debiendo comunicar de manera inmediata al Encargado de la Residencia cualquier pérdida, extravío o sustracción de esta.
- q.** Acudir al comedor correctamente vestido.
- r.** Gestionar la obtención de la tarjeta de identificación de residente, emitida por la Unidad de Extensión y Bienestar Universitario.

Artículo 13º. PROHIBICIONES EN LA RESIDENCIA

Para garantizar la sana convivencia en la Residencia se establecen las siguientes prohibiciones:

- a.** Hospedar personas externas.
- b.** Realizar actividades que vayan en perjuicio de la tranquilidad individual y grupal de los residentes y el orden general de las instalaciones.
- c.** Provocar daños a las instalaciones, equipo y mobiliario de la Residencia.
- d.** Realizar cambios de habitación sin el consentimiento por escrito a la UEBU.
- e.** Trasladar los muebles de una habitación a otra, así como los muebles de las salas comunes a habitaciones personales.

- f.** Realizar actividades que no cuenten con la autorización del Encargado de la Residencia.
- g.** Se prohíbe introducir, consumir, portar, distribuir o permanecer bajo efectos de bebidas alcohólicas, sustancias controladas, estupefacientes, psicotrópicos o drogas dentro de la Residencia Universitaria.
- h.** Prohibido fumar dentro de las instalaciones de la Residencia Universitaria.
- i.** Introducir o mantener cualquier tipo de arma dentro de la Residencia.
- j.** Queda prohibido introducir, mantener o albergar mascotas o cualquier tipo de animal dentro de las instalaciones de la Residencia Universitaria.
- k.** Utilizar las instalaciones de las Residencia como medio para lucrar.
- l.** Recibir en la Residencia visitas de personas menores de edad, sin la presencia del padre de familia o tutor.
- m.** Trasladar activos dentro y fuera de la Residencia sin la autorización correspondiente.
- n.** Recibir visitas que, por su excesiva periodicidad o frecuencia, atenten contra el cumplimiento de sus deberes académicos y de residente.
- o.** Recibir visitas dentro de las habitaciones, debiendo hacerlo solo en la Sala establecida para el efecto.

- p. Utilizar equipos audiovisuales para actividades que atenten contra la moral y la sana convivencia de los residentes.

Artículo 14º. PROHIBICIONES DESTINADAS A LA PROTECCIÓN DE LA INTEGRIDAD FÍSICA, PSICOLÓGICA Y MORAL

Queda terminantemente prohibida toda forma de violencia física, psicológica o sexual, así como actos de acoso escolar, acoso, discriminación o cualquier otra conducta que atente contra la dignidad, integridad, seguridad y bienestar de los residentes.

Artículo 15º. SOBRE EL INGRESO A LA RESIDENCIA DE LOS NO RESIDENTES

- a. El horario autorizado para el ingreso y permanencia de visitantes en la Residencia Universitaria será de 08:00 a 20:00 horas.
- b. Toda visita deberá permanecer, en todo momento, bajo la responsabilidad y acompañamiento del residente, debiendo permanecer únicamente en la sala o área de visitas habilitada para tal efecto.
- c. Podrá ingresar y permanecer en las instalaciones de la Residencia el personal administrativo y académico que, en cumplimiento de funciones laborales o actividades institucionales debidamente asignadas, así lo requiera.

Artículo 16º. PERÍODO DE PERMANENCIA DE RESIDENTES

Concluido el periodo el residente deberá desocupar las instalaciones de la Residencia Universitaria, en el plazo establecido de acuerdo con el Artículo 32º, quedando prohibida la permanencia no

	REGLAMENTO DE RESIDENCIA UNIVERSITARIA	RAD-21
		VERSIÓN 2.0
		2026

autorizada y el resguardo de objetos personales en dormitorios, ambientes comunes o cualquier dependencia institucional.

Asimismo, deberá efectuar la entrega de la habitación, mobiliario, equipos y demás bienes asignados, en las mismas condiciones de funcionamiento, orden, limpieza y conservación en las que fueron recibidos, salvo el deterioro por uso normal.

Artículo 17º. RETIRO VOLUNTARIO DEL RESIDENTE

- a. La intención de retirarse voluntariamente como Residente deberá ser comunicada por escrito al Jefe de la UEBU con la máxima antelación posible. En ella se hará constar, como mínimo, el nombre y habitación del Residente y la fecha prevista de abandono de la Residencia.
- b. Las bajas de Residentes que se produzcan antes de la finalización de mes no darán derecho a la devolución de la cantidad abonada correspondiente a ese mes.
- c. El retiro supondrá el abandono de la habitación y la devolución al responsable de la Residencia de la llave de la habitación.

CAPÍTULO IV RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 18º. CONDICIONES Y CUMPLIMIENTO DE PAGO

- a.** Los pagos deberán realizarse exclusivamente mediante mecanismos formales autorizados (depósitos bancarios u otros medios electrónicos habilitados), quedando prohibido el manejo de efectivo directo sin respaldo documental.
- b.** En caso de demora que supere los 15 días desde el vencimiento de la mensualidad, la UEBU notificará al residente con el aviso de desalojo. En caso de pago inmediato, se suspenderá el aviso de desalojo. De persistir la falta de pago, se efectivizará el desalojo y se podrá proceder a su baja como Residente, reteniéndosele la fianza en concepto de pago de la mensualidad devengada.

Artículo 19º. LA FIANZA

- a.** La fianza garantizará la cobertura de daños, deterioros o pérdidas ocasionadas por mal uso, abuso o negligencia sobre los bienes de uso común, la habitación asignada y los bienes existentes en ella que no sean de propiedad del residente, incluida la llave de acceso, así como el cumplimiento de las obligaciones económicas pendientes derivadas de su condición de Residente.
- b.** El monto de la fianza será igual a una cuota mensual.
- c.** Al abandonar el Residente su habitación, y en todo caso al finalizar cada Semestre Académico, se comprobará el estado de esta (incluyendo la pintura) y de los bienes asignados a cada

	REGLAMENTO DE RESIDENCIA UNIVERSITARIA	RAD-21
		VERSIÓN 2.0
		2026

Residente y, en su caso, se le notificará la cuantía que ha sido detraída de su fianza, el motivo de ello, así como la cantidad restante.

- d. En caso de que el monto de la fianza no alcance a cubrir los gastos adicionales emergentes de los daños ocasionados, el residente, cubrirá los mismos con sus recursos en efectivo y de forma inmediata.
- e. La devolución de la fianza resultante se realizará a la salida definitiva del residente vía cuenta Fondo Rotativo de cada Unidad Académica o cuenta de origen.

Artículo 20º. CUOTAS

Los montos correspondientes a las cuotas a ser aplicadas a los beneficiarios de la Residencia Universitaria serán determinados mediante la UEBU, en coordinación con la Sección de Tesorería y el Área Legal de cada Unidad Académica, los mismos elevarán los informes técnicos, legales y la propuesta de Resolución Administrativa a la Dirección Nacional de Asuntos Administrativos y Financieros al finalizar la Gestión Académica para determinar el monto de la cuota de la siguiente Gestión.

Las mismas deberán ser depositadas a la Cuenta de Ingresos Varios de cada Unidad Académica, hasta el 10 de cada mes por adelantado.

CAPÍTULO V DISTRIBUCIÓN DE PLAZAS

Artículo 21º. ASIGNACIÓN DE PLAZAS

Los estudiantes que ya posean el beneficio de las Residencias universitarias pueden solicitar la renovación de este.

Del total de las plazas que no fueran renovadas, un cincuenta por ciento (50%) será destinada para la admisión de nuevos residentes y el otro cincuenta (50%) para aquellos estudiantes que se encuentren en lista de espera. En caso de no completarse el cupo podrán destinarse las vacantes restantes sin hacer esta distinción.

Artículo 22º. CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA PLAZA DE RESIDENCIA

Para ser beneficiario de una Plaza de Residencia, se aplicarán los siguientes criterios de selección:

- a.** Ser estudiante regular de la EMI con domicilio fuera de la ciudad o departamento donde se ubique la Unidad Académica.
- b.** Ser estudiante regular de la EMI que, habiendo comenzado sus estudios en una Unidad Académica, desee continuar su formación en otra Unidad Académica.
- c.** Los estudiantes extranjeros naturalizados o con trámite de naturalización iniciado, o extranjero con radicación permanente, inscrito como Estudiante Regular en la EMI.
- d.** No haber reprobado Asignaturas en Segunda Instancia.

	REGLAMENTO DE RESIDENCIA UNIVERSITARIA	RAD-21
		VERSIÓN 2.0
		2026

- e. No haber cometido Faltas Disciplinarias, que hayan derivado en Sumarios Informativos.
- f. No haber sido expulsado de ninguna Residencia.

Artículo 23º. INSCRIPCIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA PLAZA DE RESIDENCIA

Las inscripciones serán realizadas semestralmente en la UEBU de la Unidad Académica correspondiente.

En caso de producirse alguna vacante fuera de las fechas de convocatoria, la UEBU cubrirá las respectivas plazas en función del Orden de Mérito vigente.

Artículo 24º. REQUISITOS

Para acceder a una Plaza de Residencia Universitaria, se deben cumplir los siguientes requisitos:

a. Estudiante Regular:

- Estar inscrito en el Semestre Académico.
- Presentar un compromiso firmado por el Padre de familia o Tutor Legal.
- Croquis del domicilio del Padre de familia o Tutor Legal.
- No haber reprobado ninguna Asignatura en 2da. Instancia, en el Semestre cursado antes de su solicitud.
- Certificado médico.
- Cumplir con los Criterios de Selección.

	REGLAMENTO DE RESIDENCIA UNIVERSITARIA	RAD-21
		VERSIÓN 2.0
		2026

b. Estudiante nuevo:

- Estar Inscrito en el Semestre Académico.
- Presentar un compromiso firmado por el Padre o Tutor Legal.
- Croquis del domicilio del Padre o Tutor Legal.
- Certificado médico.
- Cumplir con los Criterios de Selección.

Los estudiantes regulares y nuevos, en su calidad de residentes deberán contar obligatoriamente con Seguro Médico vigente, ya sea público o privado.

Será requisito adicional para la admisión o readmisión de estudiantes, que sus padres, tutores o representantes legales otorguen la autorización correspondiente, dejando constancia expresa de que la EMI no asume funciones de tutela, vigilancia, custodia o cuidado personal permanente del estudiante fuera de las obligaciones académicas y administrativas previstas en la normativa institucional; no obstante, la EMI garantizará condiciones razonables de seguridad, control administrativo y adecuada convivencia dentro de la Residencia Universitaria.

Artículo 25º. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Para formalizar la solicitud de la Plaza de Residencia Universitaria, el estudiante deberá presentar la siguiente documentación:

- a. Formulario con datos personales, extendido por Unidad de Interacción Social y Admisión.
- b. Fotocopia de la Cédula de Identidad (o su equivalente para postulantes extranjeros).

	REGLAMENTO DE RESIDENCIA UNIVERSITARIA	RAD-21
		VERSIÓN 2.0
		2026

- c. Certificado Médico emitido por entidades autorizadas por la EMI. (se sugiere para evitar fraude).
- d. Acta de Compromiso formal de cumplimiento de normas académicas, administrativas y disciplinarias, firmada por el Estudiante y Padre de Familia o Tutor (para estudiantes civiles).
- e. Certificado de Antecedentes del REJAP (Registro Judicial de Antecedentes Penales).
- f. **Adicionalmente para los miembros de las Fuerzas Armadas:**
 1. Estar comprendido en la Orden General de Destinos de su Fuerza a esta Casa de Estudios Superiores o documento oficial emitido por el Comando de Fuerza.
 2. Documento de compromiso de prestación de servicios con su Comando de Fuerza.
 3. Certificado de no haber sido separado de ningún Instituto Militar por indisciplina o bajo rendimiento académico.
 4. Diploma Académico de Licenciado en Ciencias y Artes Militares, expedido por la Universidad Militar de las Fuerzas Armadas (UMFA).

Artículo 26º. RESTRICCIONES

No podrán ser admitidos en la Residencia Universitaria, los estudiantes que hayan perdido su plaza debido a sus antecedentes negativos por delitos o faltas graves contra la moral y la disciplina. Al evaluar la solicitud de admisión o readmisión de cada estudiante, el Comité de Selección tomará en consideración las violaciones a este Reglamento, Reglamento RAC- 07 y al Reglamento RAC – 12.

Artículo 27º. CALENDARIO

La convocatoria para inscripción se llevará a cabo por un término de quince (15) días previos a la finalización del Semestre Académico, para estudiantes Regulares, y 15 días antes de la iniciación del Semestre Académico para estudiantes nuevos. Permitiendo a los estudiantes que en semestre anterior hayan gozado de este beneficio regularizar su solicitud, de continuar como residentes.

Artículo 28º. EVALUACIÓN

La evaluación deberá sustentarse en criterios objetivos, verificables y documentados, debiendo generarse un informe técnico que respalde el orden de mérito establecido para la distribución de plazas.

Los postulantes serán convocados por la UEBU con una anticipación de 3 días hábiles contados a partir del siguiente día del final del período de inscripción, a los fines de realizar las entrevistas individuales, orientadas a valorar la motivación de la postulación y ampliar la información sobre los antecedentes oportunamente presentados.

Los concursantes que no se hicieran presentes en el lugar, fecha y hora establecidos para la entrevista personal, quedarán automáticamente colocados en el último lugar en el Orden de Mérito a confeccionar.

Realizada la entrevista personal, la UEBU producirá su DICTAMEN, en el que deberá constar la fundamentación del dictamen. En todos los casos deberá realizarse un análisis del cumplimiento de los criterios enunciados en el presente Reglamento y consignar las razones que llevaron a la Comisión a adoptar una resolución. En

	REGLAMENTO DE RESIDENCIA UNIVERSITARIA	RAD-21
		VERSIÓN 2.0
		2026

caso de que se declare desierto el concurso o que se evalúen exclusiones, las mismas estarán debidamente justificadas.

La UEBU procederá a elaborar Lista Provisoria con el Orden de Mérito de los aspirantes examinados, siguiendo los siguientes criterios:

- a. Estudiantes que hayan cumplido los requisitos y criterios establecidos el presente Reglamento.
- b. Estudiantes que, habiendo cumplido los requisitos establecidos en el presente Reglamento, no hayan realizado la entrevista previamente notificada.
- c. Los estudiantes que gozaron de una plaza un semestre anterior y adeuden más de dos materias, deberán ubicarlos en los lugares posteriores al último postulante meritulado que cumpliera con los requisitos.
- d. La UEBU realizará la publicación de la Lista Provisoria con el Orden de Mérito de los postulantes.

Artículo 29º.IMPUGNACIONES

Dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la publicación de la lista provisional de aspirantes seleccionados, los estudiantes de la Escuela Militar de Ingeniería podrán interponer impugnación contra los postulantes aceptados. La impugnación deberá presentarse por escrito ante la UEBU, sustentada en prueba objetiva y será tramitada bajo reserva administrativa.

Las impugnaciones que no cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento serán rechazadas sin mayor trámite.

Presentada la impugnación, se notificará al postulante impugnado para que, en el plazo de dos (2) días hábiles administrativos, presente por escrito su respuesta y pruebas de descargo que considere pertinentes. La UEBU resolverá la impugnación dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a que el incidente quede en estado de resolución. Concluido el procedimiento, la UEBU publicará la Lista Definitiva y el correspondiente Orden de Mérito de los aspirantes evaluados.

Los beneficiarios deberán presentarse ante la UEBU dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la publicación de la lista definitiva, al objeto de notificarse de su situación y asumir conocimiento de sus derechos y obligaciones como Residentes. El incumplimiento de este requisito implicará la desestimación de la solicitud, procediéndose a convocar al siguiente postulante conforme al Orden de Mérito.

El Orden de Mérito tendrá validez hasta la siguiente convocatoria de inscripción.

Al momento de la asignación del beneficio, los estudiantes deberán suscribir el documento de conocimiento y conformidad con las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.

CAPÍTULO VI DURACIÓN DEL BENEFICIO

Artículo 30º. DURACIÓN DEL BENEFICIO

Las Plazas de Residencia tendrán la duración de un semestre académico con derecho a su ratificación para el segundo semestre de la gestión académica, según aprobación de la UEBU, con visto bueno del Director de Unidad Académica.

Para la ampliación de la Plaza de Residencia en el siguiente semestre Académico, los estudiantes que fueran beneficiarios tendrán que haber aprobado todas las Asignaturas del Semestre Académico pasado. De lo contrario los mismos perderán la plaza en la Residencia.

Salvo en los casos extraordinarios que estuvieran ante la consideración del Consejo Superior Académico, los estudiantes no permanecerán en la Residencia por un período mayor de diez(10) semestres, sean consecutivos o no. Los estudiantes graduados no permanecerán en la Residencia y los estudiantes transitorios por más de dos (2) semestres.

Artículo 31º. RENOVACIÓN DEL BENEFICIO

El estudiante que desee renovar la plaza para el segundo semestre académico del año deberá presentarse a una evaluación conjunta emitida por la UEBU, quienes evaluarán:

- a.** Cumplimiento de los Reglamentos Internos de la EMI.
- b.** Cumplimiento del Reglamento de Residencia Universitaria.

	REGLAMENTO DE RESIDENCIA UNIVERSITARIA	RAD-21
		VERSIÓN 2.0
		2026

c. Desempeño Académico.

El estudiante que desee renovar su plaza al siguiente año académico deberá presentar su solicitud de admisión con la documentación mencionada a la UEBU.

Artículo 32º. CESACIÓN DE LA CALIDAD DE RESIDENTE

La calidad de residente cesa por renuncia, finalización de la carrera que motivó el otorgamiento de la plaza, por incumplimiento, por resolución de la UEBU, en los casos que así correspondiera según las siguientes causales:

- a.** Incumplimiento del Reglamento de Residencia Universitaria.
- b.** Incumplimiento de los reglamentos vigentes de la Escuela Militar de Ingeniería.
- c.** Pérdida de condición de estudiante regular.
- d.** Haber reprobado Asignaturas del Semestre cursado.
- e.** Modificación significativa de las causas que justificaron el otorgamiento de la plaza.
- f.** No haber realizado el trámite de renovación de la Plaza de Residencia Universitaria, el residente deberá desalojar la habitación, dentro de los quince (15) días calendario posterior al último día del semestre académico.
- g.** En caso de finalización de los estudios, el residente deberá desalojar la habitación, dentro de los quince (15) días calendario posterior en que aprobó la última materia.

	REGLAMENTO DE RESIDENCIA UNIVERSITARIA	RAD-21
		VERSIÓN 2.0
		2026

CAPÍTULO VII DE LAS SANCIONES A ESTUDIANTES RESIDENTES

Artículo 33º. RÉGIMEN DISCIPLINARIO APLICABLE

El residente, se regirá por las disposiciones establecidas en el presente reglamento, el Reglamento RAC-07 “Reglamento Interno de Disciplina de Grado” y RAC-12 “Reglamento Interno de Disciplina de Grado para Militares Estudiantes”. Las transgresiones a los Reglamentos citados serán conocidos y resueltos por el Consejo de Disciplina de la Unidad Académica, en primera instancia.

Todo proceso disciplinario deberá garantizar el debido proceso, derecho a defensa, proporcionalidad de la sanción y registro documentado de actuaciones.

Artículo 34º. LAS FALTAS SANCIONABLES CON AMONESTACIÓN

Se considerarán faltas leves las siguientes:

- a.** Incumplir en dos ocasiones, sin justificación sus responsabilidades de aseo.
- b.** Infringir las normas de limpieza e higiene de las zonas comunes y de las habitaciones.
- c.** Utilizar los servicios comunes fuera del horario establecido.
- d.** Mantener en la habitación enseres pertenecientes a las zonas o servicios comunes de la Residencia sin autorización.

	REGLAMENTO DE RESIDENCIA UNIVERSITARIA	RAD-21
		VERSIÓN 2.0
		2026

- e. Introducir o mantener animales dentro de las instalaciones de las Residencias.
- f. Utilizar las instalaciones de las Residencias Estudiantiles como medio para lucrar.
- g. No cumplir las disposiciones establecidas por la UEBU y el Encargado de la Residencia

Artículo 35º. FALTAS SANCIONABLES CON APERCIBIMIENTO POR ESCRITO

Se sancionarán con apercibimiento por escrito, la reincidencia de las faltas establecidas en el Artículo 34º.

Otras faltas que se sancionarán con apercibimiento por escrito:

- a. Realizar actividades que vayan en perjuicio de la tranquilidad individual y grupal de las y los residentes y el orden general de las instalaciones.
- b. Realizar cambios de habitación sin el consentimiento por escrito del responsable de la Residencia.
- c. Molestar de forma reiterada a los demás Residentes perturbando su estudio o descanso, especialmente con la producción de ruidos a partir de las once y media de la noche.
- d. Entrar y permanecer en una habitación ajena sin permiso del estudiante que reside habitualmente en ella.
- e. Utilizar incorrecta o abusivamente las dependencias comunes.

- f. Atender visitas de menores de edad en las Residencias sin que estos se hagan acompañar de un adulto no residente.
- g. Utilizar equipo audiovisual y de cómputo para actividades que atenten contra la moral y la sana convivencia de las y los residentes.

Las anteriores se considerarán faltas leves, sin embargo, si durante el año lectivo se acumulan tres de éstas iguales o diferentes, se suspenderá el servicio de Residencia por lo que resta del año y el siguiente año no podrá el estudiante tener acceso a dicho Servicio.

Artículo 36º. FALTAS SANCIONABLES CON SUSPENSIÓN INMEDIATA

- a. Disponer de la habitación para alojar a otra persona, sin estar expresamente autorizada para ello.
- b. Organizar cualquier actividad colectiva dentro de la Residencia sin conocimiento ni autorización.
- c. Cometer cualquier falta de abuso de confianza, dolo o culpa grave.
- d. El consumo y/o la tenencia de bebidas alcohólicas dentro de la Residencia.
- e. El consumo y/o tenencia de sustancias controladas dentro de la Residencia.
- f. Sustraer las llaves de las habitaciones o de servicios comunes.
- g. Manipular las alarmas de incendio, puertas de emergencia o

cámaras de control de acceso y, en general, las instalaciones de la Residencia.

- h.** Facilitar el acceso a personas ajenas a la Residencia en la zona de habitaciones.
- i.** Realizar actividades sociales que no cuenten con la autorización de la UEBU.
- j.** Omitir o alterar información requerida por el Artículo 24^o de este Reglamento.
- k.** Hurtar o robar dentro de la Residencia, así como hacer uso indebido de bienes bajo su custodia.
- l.** Provocar daños intencionados a las instalaciones, equipo y mobiliario de la Residencia.
- m.** Ingresar o permanecer en la Residencia bajo los efectos del alcohol, estupefacientes, psicotrópicos o drogas.
- n.** Introducir o mantener cualquier tipo de arma dentro de las Residencias Estudiantiles.
- o.** Lesionar, agredir o intentar vulnerar la integridad física, psicológica o moral de otros residentes, funcionarios o miembros de la Comunidad Universitaria, mediante acciones ocurridas dentro de la Residencia Universitaria.
- p.** Infringir sistemáticamente las normas vigentes.
- q.** Permitir la permanencia en su habitación de estudiantes asignados en otro dormitorio.

Artículo 37º. SOBRE LOS ATENUANTES

La falta de antecedentes disciplinarios de residentes permitirá buscar alternativas de solución a los efectos que se desprenden de la falta cometida o reparar el daño ocasionado, podrá ser tomada en cuenta como atenuante para determinar la sanción que corresponda, excepto para los casos establecidos en el Artículo 35º.

Artículo 38º. SOBRE LOS AGRAVANTES

La reincidencia en las faltas será considerada como elemento agravante de la situación denunciada para aplicar la sanción que corresponda.

Artículo 39º. SOBRE LA APLICACIÓN DE LA SUSPENSIÓN

La sanción de suspensión se aplicará por año, con un máximo de tres años, de acuerdo con la gravedad de la falta.

Artículo 40º. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

Todo procedimiento disciplinario se sustanciará en virtud de denuncia escrita de parte, informe emitido por los Residentes o por cualquier miembro de la Comunidad EMI ante el Jefe de la UEBU, quien actuará conforme al Artículo 11 “Procedimiento” de los Reglamentos RAC-07 y RAC-012, así como a los principios del debido proceso, derecho a la defensa, proporcionalidad y razonabilidad.

Artículo 41º. SOBRE LAS SITUACIONES NO CONTEMPLADAS

Cualquier otra infracción o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones y deberes propios de la condición del residente no

	REGLAMENTO DE RESIDENCIA UNIVERSITARIA	RAD-21
		VERSIÓN 2.0
		2026

previsto en los puntos anteriores podrá ser sancionada de conformidad con la normativa que le sea aplicable.

	REGLAMENTO DE RESIDENCIA UNIVERSITARIA	RAD-21
		VERSIÓN 2.0
		2026

CAPÍTULO VIII ADMINISTRACIÓN DE LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA

Artículo 42º. UNIDAD RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA

La UEBU de cada Unidad Académica, será la encargada de administrar este servicio, cumpliendo con las siguientes funciones:

- a. El análisis de la documentación y entrevista a los postulantes a la Residencia Universitaria, a los fines de elaborar el correspondiente Orden de Mérito para la asignación de la plaza.
- b. El seguimiento y fiscalizaciones de las condiciones requeridas para el mantenimiento de la plaza.
- c. Verificar el estado de las instalaciones de la Residencia Universitaria e informar a las instancias correspondientes para la realización de mantenimiento preventivo y correctivo.
- d. Informar a la Dirección de Unidad Académica, el Orden de Mérito para la asignación de la plaza para la correspondiente publicación y si hubiere alguna sanción o pérdida del beneficio de alguno de los residentes.
- e. Implementar mecanismos de control interno, seguimiento, evaluación periódica y mejora continua del servicio de Residencia.

Todo caso que no esté contemplado en el presente Reglamento será analizado particularmente por la UEBU como caso especial.

Artículo 43º. PORTERÍA

La Portería de la Residencia Universitaria estará a cargo de una persona que bajo la dependencia directa de la UEBU cumplirá las siguientes funciones:

- Efectúa una ronda o recorrido de inspección por toda la Residencia, verificando el estado de operación, mantenimiento, aseo y extracción de basura, de las instalaciones, equipos y áreas comunes del edificio.
- En el caso de encontrar equipos con fallas (bombas u otros) o fallas en los suministros de luz, agua o gas, adopta las medidas correspondientes dando parte inmediatamente a la UEBU.
- Efectúa la reposición de tubos fluorescentes que se encuentran quemados.
- Supervisa el desarrollo y el término de los trabajos de aseo, efectuando rondas o recorridos de inspección, tomando las medidas correctivas que se hagan necesarias.
- Custodia de las llaves de la Residencia Universitaria.
- Cuidado de las instalaciones de la Residencia Universitaria, no sólo de la estructura del inmueble (áreas o zonas comunes), sino también de la presencia de extraños en el mismo. Incluso si el Conserje observa la entrada de una persona no conocida y que no está acompañada por ningún Residente, puede preguntarle el motivo de la visita a la Residencia.
- Labores de Mantenimiento: reparar algunos desperfectos, acceso a los contadores y activación de luces.

- Atender correctamente a los Residentes en caso de necesidad, y tener una actitud de respeto hacia ellos. En el caso de que algún Residente o visita de este altere el orden o no mantenga limpio el edificio, el Conserje podrá llamar la atención y si considera oportuno comunicará a la UEBU.
- Supervisa la asistencia y trabajos que desarrollan los contratistas encargados de la mantención de las instalaciones y equipos sujetos a contratos de mantención.
- Aceptar las críticas con espíritu constructivo.
- Cumplir con eficiencia toda orden emanada por la UEBU.

Artículo 44º. SEGURIDAD

Para que el Portero ejerza adecuadamente su labor, la Unidad de Extensión y Bienestar Universitario deberá gestionar el requerimiento de compra de los útiles necesarios: guantes, tapabocas, lentes de protección, calzado de seguridad, casco (si fuera necesario), preservando así su salud e integridad física. Si el Conserje posee todo este tipo de elementos de seguridad no podrá negarse a utilizarlos, en caso de negarse será sujeto a sanciones de acuerdo con contrato.

Artículo 45º. LIBRO DE NOVEDADES

Deberá existir un Libro de Novedades, debidamente foliado, en el cual se registrarán de forma diaria y cronológica, todas las novedades que se produzcan.

El responsable de llenar el Libro de Novedades es el encargado de la Residencia y en él se anotará cada día: la fecha y hora de inicio

del respectivo turno y el nombre de quien se hace cargo de este turno, las horas y lugar en que se hayan producido novedades y su descripción, la hora del término del respectivo turno y el nombre y la firma de quien estuvo a cargo de este turno.

En el caso de que no se hayan producido novedades durante un turno, el responsable de llenar el libro anotará: "Sin novedad".

Constituyen novedades los siguientes hechos o acontecimientos:

- a.** La inasistencia o atrasos del personal de servicio (independientemente de lo anotado en el Libro de Asistencia) y los permisos para ausentarse del turno, que otorgue la UEBU.
- b.** Las fallas en el cumplimiento de los aseos en las áreas de uso común.
- c.** Las fallas en los equipos, instalaciones o sistemas de uso común (bombas de agua, iluminación, gas, agua etc.) y la solución que dicha falla tuvo.
- d.** La reposición de tubos fluorescentes o fusibles.
- e.** Los daños que sufran los equipos, instalaciones, áreas comunes y ambientes de los Residentes, por acciones del personal de servicio o de los Residentes (Quiebre de vidrios, roturas de muebles o cortinajes, daño en las paredes y jardines etc.).
- f.** Los reclamos efectuados por los Residentes, en contra del personal de servicio o de otros Residentes.
- g.** Todo otro hecho o acontecimiento, que por su importancia requiera que se deje una constancia escrita.

- h.** En el Libro de Novedades, también podrán efectuarse anotaciones por la Jefatura de la UEBU para dejar constancia de algún hecho, o para dejar alguna orden o comunicación por escrito, para conocimiento de todo el personal.

Artículo 46º. LIBRO DE ASISTENCIA

La En caso de no contarse con el sistema de marcado biométrico, deberá existir un Libro de Asistencia, foliado, en el cual cada miembro del personal de servicio de la Residencia cuenta con una página mensual, en la cual debe registrar diariamente y bajo firma, su hora de ingreso y su hora de salida.

La hora de ingreso, será aquella en que el trabajador se presenta en su lugar o puesto de trabajo, para iniciar sus labores y la de salida, cuando abandona éste. El tiempo que utilice en cambiarse de ropa, ducharse o efectuar otras gestiones personales, no forman parte de la jornada u horario de trabajo.

Todo el personal de servicio está obligado a llenar diariamente el Libro de Asistencia en forma clara y fidedigna. El falsear o adulterar la información en el Libro es causal de término de contrato.

CAPÍTULO IX USO DE ÁREAS COMUNES

Artículo 47º. ZONAS COMUNES

La utilización de las salas y espacios comunes debe atenerse a los fines específicos para los que han sido concebidas, respetándose las normas de utilización establecidos por la Administración.

Sin autorización expresa del Encargado de la Residencia, no se podrá facilitar el uso de estas instalaciones a miembros de la comunidad universitaria o cualquier otra persona ajena a la citada Residencia.

No se permiten visitas en las cocinas y área de lavandería de la Residencia. En las salas comunes habrá de guardarse silencio y corrección, sin que esté permitido comer, fumar y, en general, realizar cualquier tipo de conducta que atente contra la corrección y respeto hacia los restantes usuarios.

Artículo 48º. COCINA, COMEDOR

Cada usuario deberá proveerse de los productos de limpieza y útiles de cocina que a su juicio estime convenientes. Estos últimos deberán permanecer, tras cada comida, siempre limpios y depositados en los armarios o estantería instalados a tal efecto.

Después de cada uso, el fregadero, placas de inducción, microondas y zonas adyacentes han de limpiarse para permitir la utilización en condiciones higiénicas a los demás residentes.

Deberán retirar del comedor los utensilios y productos usados, dejando limpia la zona utilizada. El congelador, las neveras y los

armarios despensa han de mantenerse limpios y ordenados, respetando en todo momento el espacio y productos de los demás residentes.

Artículo 49º. LAVANDERIA

La Residencia dispone de un área de lavandería para el uso de los residentes, que podrán ser utilizadas dentro del horario normal de la Residencia, nunca en el horario nocturno. Para el acceso a esta zona se solicitará la llave en la Consejería. Cada residente deberá proveerse de los productos necesarios para el lavado de su ropa. En esa zona existe un espacio para tender la ropa, por lo que está prohibido hacerlo en otra zona que no sea la dedicada a este fin.

En la lavandería también se encuentran las tablas de planchado. La Residencia, aunque velara por el buen uso de la lavandería, no se hace responsable de la posible pérdida de objetos y de prendas que puedan desaparecer de esta zona común.

Artículo 50º. SALA DE OCIO

Se podrá utilizar la sala de ocio en horario diurno y para su acceso se solicitará la llave en Conserjería. El material de la sala debe quedar debidamente recogido tras su utilización. Sin autorización expresa de la Administración de la Residencia no se podrá facilitar el uso de estas instalaciones a miembros de la comunidad universitaria o cualquier otra persona ajena a la Residencia.

Artículo 51º. SALA DE ESTUDIO

El acceso a esta sala es permanente y en cualquier horario, debiendo mantener el silencio debido para no molestar a las demás personas en la sala.

Artículo 52º. SALA DE ESTAR/TV

Las salas de TV podrán ser utilizadas por los residentes a las horas que estimen convenientes siempre que respeten el normal orden de la Residencia. En ningún caso el residente podrá sacar de dicha sala ningún periódico, revista o libro perteneciente a la Residencia. Es la única área autorizada para recibir visitas, las visitas no podrán sobrepasar las 22:00, además deberán ser autorizadas por la Administración de la Residencia.

CAPÍTULO X

MANTENIMIENTO, SEGUROS Y COBERTURA DE RIESGO

Artículo 53º. MANTENIMIENTO DE LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA

La UEBU gestionará y remitirá los requerimientos correspondientes para el mantenimiento de la Residencia Universitaria, debiendo prever:

- a.** El mantenimiento preventivo y correctivo de dormitorios, baños, duchas, lavanderías, cocinas, comedores, salas de estudio, oficinas administrativas, pasillos, gradas, patios, áreas verdes y demás ambientes de uso común.
- b.** La reparación, conservación y reposición de instalaciones eléctricas, sanitarias, sistemas de agua potable, alcantarillado, iluminación, tomacorrientes, interruptores, tuberías, grifería, chapas, cerraduras, puertas, ventanas, techos, pisos, paredes, pintura y sistemas de drenaje.
- c.** El mantenimiento, reparación y reposición de mobiliario, tales como camas, literas, colchones, veladores, escritorios, mesas, sillas, roperos, estantes, cortinas y demás bienes de uso residencial.
- d.** La adquisición, reposición y conservación de sábanas, frazadas, almohadas, fundas, cobertores y otros implementos necesarios para la habitabilidad de la Residencia Universitaria.
- e.** La adquisición, mantenimiento y reposición de equipos y electrodomésticos, tales como heladeras, cocinas, microondas, calefones, duchas eléctricas, dispensadores de agua,

	REGLAMENTO DE RESIDENCIA UNIVERSITARIA	RAD-21
		VERSIÓN 2.0
		2026

televisores, routers de internet, lavadoras y otros equipos necesarios para el funcionamiento de la Residencia Universitaria.

- f. La dotación, mantenimiento y reposición de extintores, botiquines, cámaras de seguridad, alarmas, luminarias de emergencia, señalética, artículos de limpieza e insumos de bioseguridad.
- g. La ejecución de trabajos de fumigación, desinfección, limpieza general y control de plagas, a fin de preservar condiciones adecuadas de higiene y salubridad.
- h. Otros trabajos, adquisiciones, reparaciones o reposiciones que sean requeridos para garantizar la seguridad, funcionalidad, habitabilidad y adecuado funcionamiento de la Residencia Universitaria.

Artículo 54º. SEGURO Y COBERTURA DE RIESGOS

La Dirección Nacional de Asuntos Administrativos y Financieros, conforme a disponibilidad presupuestaria y normativa vigente, deberá prever la contratación o gestión de seguros y mecanismos de cobertura contra incendios, desastres naturales, accidentes, daños a la infraestructura, riesgos eléctricos y otros siniestros que puedan afectar la seguridad de las instalaciones, bienes institucionales y residentes, conforme a disponibilidad presupuestaria y normativa vigente.

CAPÍTULO XI MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA

Artículo 55º. PLAN DE SEGURIDAD DE LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA

La Dirección Nacional de Operaciones en coordinación con la Unidad de Operaciones, deberá elaborar y presentar anualmente un “Plan Integral de Seguridad y Emergencias de la Residencia Universitaria”, el cual deberá contemplar medidas de seguridad interna y externa, procedimientos de control y vigilancia, protocolos de emergencia y evacuación, acciones de prevención de riesgos, atención de contingencias, primeros auxilios y demás mecanismos necesarios para garantizar la seguridad e integridad de los residentes, personal, bienes e instalaciones institucionales.

Debiendo prever:

- a.** Evacuación ante incendios, sismos u otros desastres naturales.
- b.** Atención y traslado en casos de emergencias médicas o accidentes.
- c.** Actuación frente a situaciones de violencia, acoso, agresión o vulneración de derechos.
- d.** Seguridad y control de acceso a la Residencia Universitaria.
- e.** Respuesta ante consumo de alcohol, sustancias controladas o conductas de riesgo.
- f.** Búsqueda y localización en caso de desaparición o ausencia injustificada de un residente.

- g. Actuación ante amenazas, disturbios o situaciones que afecten el orden y la seguridad institucional.
- h. Contingencia para fallas de servicios básicos, emergencias sanitarias o epidemias.
- i. Comunicación y notificación inmediata a padres, tutores o instancias competentes en casos de emergencia.
- j. Primeros auxilios y asistencia psicológica primaria.
- k. Otros.

Artículo 56°.CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

La Dirección Nacional de Operaciones, en coordinación con las instancias competentes, realizará capacitaciones, ejercicios de simulacro semestral dirigidas a los residentes de acuerdo con el Plan de Seguridad.

Artículo 57°.EQUIPOS DE SEGURIDAD

Los residentes deberán respetar y preservar los equipos y dispositivos de seguridad instalados en la Residencia Universitaria, tales como extintores, alarmas, cámaras, señalética, luces de emergencia y botiquines, quedando prohibida su manipulación indebida o deterioro.

Artículo 58°.INSPECCIÓN, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE AMBIENTES DE LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA

El personal de guardia de la EMI, en coordinación con la

administración de la Residencia Universitaria, podrá efectuar inspecciones, verificaciones y controles, áreas comunes de la Residencia Universitaria, con la finalidad de supervisar el cumplimiento del presente Reglamento, prevenir la comisión de faltas disciplinarias, el ingreso o tenencia de objetos y sustancias prohibidas, así como cualquier acción que comprometa la seguridad, convivencia, integridad de los residentes o el adecuado funcionamiento de las instalaciones institucionales.

Artículo 59º. OTRAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

La Dirección Nacional de Operaciones, en coordinación con las instancias competentes de la EMI, podrá implementar otras medidas de seguridad, prevención y control que sean necesarias para resguardar la integridad de los residentes, personal, bienes e instalaciones institucionales, de acuerdo con las necesidades identificadas, evaluación de riesgos, disponibilidad de recursos y normativa institucional vigente.

Artículo 60º. DENUNCIA POR PÉRDIDA, HURTO O ROBO

En caso de pérdida, hurto o robo de bienes personales dentro de la Residencia Universitaria, el residente deberá comunicar y presentar la denuncia correspondiente de manera inmediata ante el Encargado de la Residencia y, cuando corresponda, ante las autoridades competentes, al objeto de que se adopten las acciones administrativas y legales pertinentes.

Artículo 61º. OTRAS DENUNCIAS

En caso de denuncias relacionadas con violaciones, acoso, agresiones u otros hechos que vulneren la integridad física, psicológica o moral de los residentes, se deberá informar de manera

inmediata al Encargado de la Residencia Universitaria, quien pondrá el hecho en conocimiento de las instancias competentes a la brevedad posible, conforme a la normativa vigente.

CAPÍTULO XII ASISTENCIA MÉDICA, APOYO PSICOLÓGICO Y CASOS FORTUITOS

Artículo 62º. ASISTENCIA MÉDICA

En caso de enfermedad, accidente o cualquier situación fortuita que afecte la salud del residente, éste deberá comunicar de manera inmediata el hecho al Encargado de la Residencia Universitaria, quien pondrá la situación en conocimiento de los padres, tutores o familiares responsables, así como del Comandante de Guardia, a efectos de activar y ejecutar el Plan de Seguridad y Emergencia de la Residencia Universitaria.

Artículo 63º. APOYO PSICOLÓGICO

- I. La EMI promoverá el bienestar integral y la salud mental de los residentes universitarios mediante acciones preventivas, educativas y de acompañamiento psicológico.
- II. La UEBU coordinará con el Gabinete Psicológico, los siguientes servicios:
 - a) Orientación psicológica y contención emocional.
 - b) Talleres de manejo del estrés, adaptación universitaria y convivencia.
 - c) Programas preventivos contra violencia, discriminación y acoso.
 - d) Estrategias de detección temprana de situaciones de riesgo emocional o psicológico.
- III. Toda atención psicológica deberá realizarse bajo principios de confidencialidad, respeto y protección de la dignidad humana.

Artículo 64º. DECESO DE UN RESIDENTE

En caso de fallecimiento de un residente dentro de las instalaciones de la Residencia Universitaria, el Encargado de la Residencia deberá comunicar de manera inmediata al Comandante de Guardia, al Jefe de la UEBU y a la Policía Boliviana.

	REGLAMENTO DE RESIDENCIA UNIVERSITARIA	RAD-21
		VERSIÓN 2.0
		2026

CAPÍTULO XIII DIVERSOS

Artículo 65º. DESPERFECTOS

- a) Todo residente será responsable por los daños que cause a la infraestructura, instalaciones, mobiliario, equipos y bienes de la Residencia Universitaria.
- b) La determinación del daño será realizada mediante informe técnico emitido por la instancia administrativa competente.
- c) El residente responsable deberá resarcir el daño mediante reparación, reposición del mismo o mejores características del bien afectado.
- d) En caso de negativa de pago, la Institución podrá aplicar medidas administrativas, incluyendo la suspensión del servicio, retención de la fianza y otras acciones legales que correspondan.
- e) Cuando el daño sea causado por varios residentes, la responsabilidad será compartida.
- f) El procedimiento para la determinación de responsabilidad garantizará el derecho a la defensa del residente.

Artículo 66º. CUIDADO Y LIMPIEZA DE AMBIENTES

Cada espacio y objeto que pertenezcan a la Residencia deberá ser dejado en perfectas condiciones de uso e higiene después de su utilización, teniendo en cuenta que los demás residentes deberán encontrarlos en iguales condiciones.

Artículo 67º. ÁMBITO DE ESTUDIOS Y SILENCIO

Los residentes deben respetar el ambiente de estudios de la Residencia, debiendo mantener una conducta de respeto y tranquilidad; a partir de las 24:00 horas y hasta las 07:00 horas.

Los residentes, deben guardar silencio, evitando ruidos estridentes, ocasionados por música, actividades bruscas, que perturben el descanso nocturno de todos.

Artículo 68º. RESPONSABILIDAD

La Residencia Universitaria no asumirá responsabilidad por la pérdida, extravío, hurto o deterioro de objetos personales, dinero, documentos, equipos u otros bienes de propiedad o bajo custodia del residente.

Artículo 69º. TRANSGRESIONES AL REGLAMENTO

Cualquier transgresión al presente Reglamento, será pasible a la sanción que corresponda, de acuerdo con lo estipulado en el presente Reglamento.

Toda infracción deberá ser documentada, registrada y archivada, para fines de control interno.

CAPÍTULO XIV DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 70º. DISPOSICIONES NO CONTEMPLADAS

Los casos y situaciones no previstos en el presente Reglamento serán conocidos y resueltos, en primera instancia, por la UEBU y, en última instancia, por las Autoridades Académicas competentes, conforme a la normativa institucional vigente.

Artículo 71º. VIGENCIA

Entrará en vigor a partir de la emisión de la Resolución del Consejo Superior Académico.

Artículo 72º. MODIFICACIÓN

Es responsabilidad de la Dirección Nacional de Interacción Social y Extensión Universitaria en coordinación con las Unidades Académicas a través de la UEBU la actualización de las disposiciones contenidas en el presente reglamento siendo susceptibles de modificación de acuerdo a nuevos requerimientos y necesidades.